



Universidad de Sancti Spíritus
“José Martí Pérez”
Facultad de Ciencias Empresariales



Trabajo de Diploma

Título: Evaluación económica de los daños patrimoniales por la no utilización del Contrato de Seguro Agropecuario en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.

Autora: Annia Mirelis González Álvarez

Tutor: MSc. Leodanys Eduardo Gerónimo Miranda

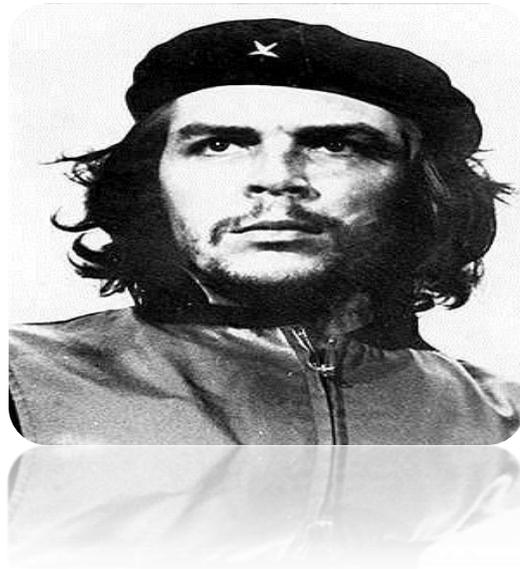
Mayo, 2017.

“Año 59 de la Revolución”

Pensamiento

“Los controles empiezan en la base, empiezan en la unidad productiva y la base estadística suficientemente digna de confianza para sentir la seguridad de que todos los datos que se manejan son exactos... aprender a interpretar estos secretos es un trabajo de hoy”.

Ernesto Che Guevara





Agradecimientos

- A mis padres por su constante ayuda y preocupación.
- A mí abnegado tutor por su incansable labor como guía, amigo de siempre con sus consejos justos y fuertes y sobre todo por su paciencia para conmigo.
- A todos mis amigos que formaron parte importante por la cual hoy estoy aquí, a todos aquellos que siempre me apoyaron por mi camino como estudiante. A ellos que serán inolvidables personas para mí.

Dedicatoria

- A todas las personas que confiaron en mí, en especial mis padres por darme la fuerza para seguir aun en los momentos más difíciles.
- A mis profesores que me dieron los conocimientos necesarios para hoy estar aquí y a mi tutor por ser el candil que me iluminó el camino mejor en mi trayectoria estudiantil a priori, lo que fue mi formación como futura profesional, a posteriori.
- A todos los que de una forma u otra me ayudaron, en especial a mi novio por saber ofrecerme lo que en cada momento he necesitado y;
- A ese ser espiritual que llevó una vida humana para ofrecerle un mundo mejor a su pueblo y a otros muchos; y que hizo posible que hoy cada uno de nosotros esté aquí formándonos como hombres y mujeres de bien, insertados en una sociedad que nos exige cada día más para su transformación en los ideales del apóstol: nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz.

Índice

Contenido	Página
Introducción	6
Capítulo 1: Marco Teórico Referencial de la investigación.	12
1.1 - Historia del Seguro en Cuba.	12
1.2 - La Empresa de Seguros.	19
1.3 - El riesgo.	20
1.4 - Tipos de seguros y servicios.	21
Capítulo 2: Evaluación económica de los daños patrimoniales por no utilizar el Seguro Agropecuario en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.	26
2.1 - Caracterización de la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.	26
2.2 - Caracterización de la Empresa de Seguro Estatal Nacional (ESEN) en Sancti Spíritus.	27
2.3 - Aplicación y utilización del Seguro Agropecuario en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.	29
2.4 - Análisis gráfico de las pérdidas por la no aplicación del Seguro Agropecuario en la rama bovina en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.	33
2.5 - Análisis de las muertes ocurridas en el año 2015.	34
Conclusiones	35
Recomendaciones	36
Bibliografía	37
Anexos	38

Resumen

En la investigación se ha podido realizar una evaluación económica sobre los daños patrimoniales que sufre la UBPC "Las Yayas" del municipio de Sancti Spíritus por no adjudicarse los beneficios del Contrato de Seguro Agropecuario. Se realiza la revisión de la bibliografía vigente en cuanto a los términos de Seguro Agropecuario, lo que permite la elaboración del Marco Teórico Referencial. También se le demostró a la Empresa que por mostrarse indiferente al Contrato de Seguro Agropecuario, Ramo Pecuario, la misma incurrió durante el año 2015 en una pérdida que asciende a \$ 126 883.20, resultando desfavorable para la entidad e incidiendo negativamente en el resultado económico al finalizar el período contable; trascendiendo de forma lacerante para el desarrollo económico local y sus respectivos daños a la economía nacional. Finalmente se arriban a las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y se plasman los anexos pertinentes.

Summary

In the investigation it has been possible to carry out an economic evaluation on the patrimonial damages suffered by the UBPC "Las Yayas" of the municipality of Sancti Spíritus for not being awarded the benefits of the Agricultural Insurance Contract. The current bibliography is reviewed in terms of Agricultural Insurance, which allows the development of the Referential Theoretical Framework. The Company was also shown to be indifferent to the Agricultural and Livestock Insurance Contract, which incurred during 2015 in a loss amounting to \$ 126,883.20, resulting unfavorable to the entity and negatively impacting the economic result at End the accounting period; Transcending in a lacerating way for the local economic development and its respective damages to the national economy. Finally, conclusions, recommendations, bibliography and the pertinent annexes are drawn up.

Introducción

El concepto de Seguro puede ser analizado desde diversos puntos de vista, algunos autores destacan el principio de la solidaridad humana, al considerar tal en la institución que garantice un sustitutivo por un riesgo, mediante el reparto del daño entre un elevado número de personas amenazadas por el mismo peligro; otros, señalan el principio de contraprestación, al decir, que el Seguro es una operación en virtud de la cual una parte, el asegurado, se hace acreedor, mediante el pago de una remuneración o prima, de una prestación que habrá de satisfacer la otra parte, el asegurado, en caso de que se produzca un siniestro. También ha sido considerado el Seguro desde el aspecto social – asociación de masas, parte del apoyo de los intereses individuales; desde el aspecto matemático – transformación de un valor eventual en un valor cierto; desde el aspecto de costos- el precio más económico para satisfacer una necesidad eventual; etc.

Esta es una empresa que juega un papel muy importante en la tasación de los daños que sufren las diferentes empresas, organismos o individuos asegurados previamente mediante Pólizas de Seguro. Así como permite que sus clientes se puedan resarcir de las pérdidas ocasionadas por fenómenos naturales, incendios, etc.

A pesar de todas las posibilidades que brinda este tipo de empresa y de contar con 25 años de creada, todavía en nuestros días no existe una conciencia en la población acerca de la importancia y los beneficios que el Seguro puede ofrecer aunque, en los últimos tiempos se ha visto un incremento en las personas interesadas en el Seguro de Vida, fundamentalmente.

El Seguro; como todas las instituciones del derecho comercial, ha evolucionado históricamente en forma internacional.

Nació como Seguro Marítimo en Italia, se desarrolló y tomó impulso en España; se difundió y adquirió forma jurídica en Franciac, Países Bajos y en la Ciudad Germana de Hansas y maduró en Inglaterra, especialmente en la rama incendio y vida, cuando comenzó el período de la empresa aseguradora.

En el siglo XIX comenzó la codificación del derecho de Seguros, inspirada en el Código de Comercio Francés, en el siglo XX se completó el cuadro, basándose en los sistemas originales de los países de la Europa Central.

A través de la Historia es posible reconocer tres grandes etapas:

Prehistórica - Corre desde la Edad Antigua al principio del Medioevo.

Formación e integración – Desde la Edad media hasta la Edad Moderna.

Desarrollo, diversificación y codificación – Comprende la Etapa Moderna.

En el siglo XIX nació y se desarrolló el Seguro Agrícola, el Seguro de Accidentes, el Seguro de Responsabilidad Civil, e incluso (primero en Inglaterra y USA y luego en Alemania) hizo su vida popular para las clases de menores recursos.

En la segunda mitad del siglo XIX, la velocidad impuesta por el industrial impulsó también su desafío a la empresa aseguradora. El reaseguro asumió su verdadera función técnica; el pequeño asegurador autónomo se convirtió en un anacronismo y fue reemplazado por las grandes sociedades; empezó la legislación sobre la organización de las empresas, en Austria en 1880 y 1896, que abrió el rumbo a las tendencias modernas al respecto.

Con el advenimiento del siglo XX surgieron nuevas ramas, como el Seguro Aeronáutico y otras, ganaron importancia, como la de la responsabilidad civil. Se comenzó a restringir el accionar internacional de los aseguradores y el reaseguro fue impulsado a su internacionalización en pos de la dispersión de los riesgos.

Por su parte, el mercado de aseguramiento cubano tubo su surgimiento al finalizar el siglo XVIII, en 1795, constituyéndose en la Ciudad de la Habana la primera compañía cubana de Seguros marítimos, en cuyos estatutos, redactados ante un Notario de esa Ciudad, se nombraron como Patrocinadores y como Superdirectotes, a la Virgen de Regla y a San Cristóbal, con el ruego, según dicen los estatutos, “...de que los proteja para el mejor éxito de la empresa que iba a comenzar...”

Esta Compañía de Seguros, que funcionó hasta 1804, tuvo factores o agentes en diversos puertos de España, como Cádiz y Barcelona; también existieron en otros puntos españoles del hemisferio occidental, como Veracruz, la Guaira, Buenos Aires y New Orleans; entonces bajo el dominio de España.

En el año 1795 se creó en Cuba, la Primera Compañía Cubana de Seguros Marítimos que funcionó hasta 1804. En 1855 se constituyó la compañía “El Iris”, que fue la Primera compañía de Seguros Mutuos contra Incendios.

El auge de la inversión extranjera y la naciente industria local fueron factores determinantes en el desarrollo del sector de Seguros, desde finales del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX, en este último, la mayor parte de las 100 compañías de Seguros existentes ofrecían cobertura para riesgos marítimos y del transporte, además de la protección contra riesgos que pudieran poner en peligro la integridad de las personas.

Al triunfo de la Revolución, operaban en el país unas 171 Compañías de Seguros, en su gran mayoría de capital norteamericano, británico y canadiense y pocas de capital cubano; además de oficinas de corretaje y agentes de Seguros y los ingresos por primas provenían, fundamentalmente, de Seguro de vida, marítimo, incendio y responsabilidad civil de transportistas de mercancías y personas.

Durante los años 60, se desarrolló en el país un proceso de nacionalización e intervención al amparo de leyes dictadas por el Gobierno Revolucionario en defensa de los intereses de la Nación, que alcanzó también el sector del Seguro y, por tal motivo, algunas compañías extranjeras fueron nacionalizadas o intervenidas y unas pocas permanecieron fiscalizadas, sin poder suscribir nuevos contratos y cumpliendo solamente con las obligaciones contraídas.

Además, con el objetivo de controlar el conjunto de responsabilidades de aseguramiento e intermediación de las entidades nacionalizadas o intervenidas se creó por el Estado, en el año 1960, la Oficina de Control de Seguros, que funcionó hasta que se creó la Empresa Nacional de Seguros, (ENSEG) que en 1970 se unió con ESICUBA.

La introducción de un modelo económico-social sustentado principalmente en la propiedad y la administración estatal, junto a la implementación de un nuevo proyecto social de largo alcance, marcaron un primer momento de cambio para el mercado de Seguro en Cuba.

Los riesgos propios del trabajo, tales como enfermedades, accidentes, jubilaciones y pensiones, fueron asumidos, directamente, por el Banco de Seguros Sociales y, posteriormente, por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, organismo estatal creado para desarrollar un sistema general de seguridad y asistencia social que brindara protección real a los trabajadores y a

su familiares, en caso de muerte, además de proporcionar asistencia a otros ciudadanos necesitados.

En la medida en que el Estado fue asumiendo la protección de los ciudadanos y se fueron extinguiendo los contratos de Seguro de vida concertados por entidades que iban desapareciendo, por los motivos antes expuestos, se fue modificando la demanda de Seguros en el país.

El desarrollo del comercio en Cuba con otros países; la necesidad de evitar grandes erogaciones de recursos financieros para el pago de prima de Seguro para la protección de exportaciones e importaciones de las flotas mercante, pesqueras y aérea, de los riesgos propios de la actividad, hizo necesario que el 9 de abril del año 1963, se creara una empresa de Seguros, con otra concepción de trabajo, la Empresa de Seguros Internacionales de Cuba, ESICUBA, que como otra medida de evitar la fuga de capitales, asumiría, además, las funciones de reaseguradora nacional.

La ESEN en su constante quehacer y en la búsqueda cotidiana de nuevos clientes, y en la lucha porque una mayor parte de la población y entidades del territorio soliciten sus diferentes tipos de pólizas ha decidido abrirse paso paulatinamente para en la medida de sus posibilidades, darle solución a las diferentes situaciones que ha ido encontrando.

Las situaciones futuras e inciertas, propiamente, no son previsibles lo que provocan afectaciones directas en cualquier proceso productivo, situación esta a la que no están exentas las Unidades Básicas de Producción Cooperativa. Problema este al que viene a darle solución el seguro agropecuario. A este contrato hoy se muestran indiferentes unidades productivas que al no querer disponer, de forma voluntaria e indolente, de sus beneficios conllevan a grandes pérdidas para la economía nacional y el desarrollo económico y social de la provincia. Todo lo antes expuesto constituye la **Situación Problemática** de la investigación.

Problema Científico: Los daños económicos que sufre la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus por no hacer suyos los beneficios de un contrato de Seguro Agropecuario.

Objetivo General: Demostrar que la utilización del contrato de seguro evitaría pérdidas innecesarias y coadyuvaría a un proceso productivo más eficaz y eficiente.

Los **Objetivos Específicos** de la investigación son los siguientes:

1. Desarrollar la revisión de la bibliografía actualizada que fundamente el Marco Teórico Referencial de la investigación.
2. Demostrar la situación actual que presenta la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus en cuanto a pérdidas económicas por la no utilización del Seguro Agropecuario.

Idea a defender: La aplicación del Contrato de Seguro Agropecuario en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus disminuiría las pérdidas para la entidad.

El trabajo pretende dar un **aporte de carácter teórico y práctico** en la búsqueda de eficiencia en la ESEN y las empresas aseguradas, así como en la toma de decisiones correctas en el empleo de los recursos financieros además de que permitirá divulgar las ventajas del Seguro, así como los indicadores y métodos para su evaluación. Como elemento teórico se aporta un material que contiene todos los conceptos y elementos que definen al seguro y su utilización. Además, se analiza la evolución de este, tanto en Cuba como en el mundo. La significación práctica radica primordialmente en determinar los daños patrimoniales por no utilizar el Seguro Agropecuario en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.

Para el desarrollo de la misma, se toma como base los datos reales que ofrecen los Libros de Contabilidad, Registros Contables y Estados Financieros correspondientes al cierre del año 2015.

En el desarrollo del estudio se han utilizado diferentes **Métodos**, los cuales se relacionan a continuación: análisis, síntesis, inducción, deducción, histórico-lógico y trabajo sistemático.

Las **Técnicas** utilizadas para el desarrollo de la investigación son las siguientes: la observación directa, revisión de documentos y consulta a expertos.

Luego de realizar el análisis económico pertinente, se muestran como **resultados esperados** de la investigación, determinar el monto al que ascienden las pérdidas correspondientes al proceso productivo por no existir respaldo de un contrato de seguro sobre los bienes objeto de dicho proceso, y a su vez proponer alternativas o soluciones a la Junta Directiva de la UBPC en cuestión. Todo con el objetivo de evitar pérdidas materiales innecesarias que laceran los principios económicos de eficiencia y eficacia.

Estructura de la Tesis:

Desde el punto de vista estructural el Trabajo de Diploma consta de resumen, introducción, desarrollo abordado en dos capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

En el primer capítulo se hace referencia a la fundamentación teórica sobre el surgimiento y evolución del Seguro, así como una caracterización de la Empresa de Seguro Estatal Nacional de nuestra provincia. En el segundo capítulo se realiza un análisis económicamente detallado de las pérdidas sufridas por la unidad antes mencionada que pueden ser amortizadas por el Seguro Agropecuario y proponer la correspondiente solución a la Junta Directiva de la misma con el objetivo de erradicar dichas pérdidas, las cuales influyen en los resultados esperados de la UBPC.

Capítulo 1: Marco Teórico Referencial de la Investigación.

Definición de Seguro

Contrato por el cual una persona natural o jurídica, se obliga a resarcir pérdidas o daños que ocurran en las cosas que corren un riesgo.

1.1 - Historia del Seguro en Cuba.

El Seguro; como todas las instituciones del derecho comercial, ha evolucionado históricamente en forma internacional.

Nació como Seguro Marítimo en Italia, se desarrolló y tomó impulso en España; se difundió y adquirió forma jurídica en Francia, Países Bajos y en la Ciudad Germana de Hansas y maduró en Inglaterra, especialmente en la rama incendio y vida, cuando comenzó el período de la empresa aseguradora.

En el siglo XIX comenzó la codificación del derecho de Seguros, inspirada en el Código de Comercio Francés, en el siglo XX se completó el cuadro, basándose en los sistemas originales de los países de la Europa Central.

A través de la Historia es posible reconocer tres grandes etapas:

Prehistórica - Corre desde la Edad Antigua al principio del Medioevo.

Formación e integración – Desde la Edad media hasta la Edad Moderna.

Desarrollo, diversificación y codificación – Comprende la Etapa Moderna.

En el siglo XIX nació y se desarrolló el Seguro Agrícola, el Seguro de Accidentes, el Seguro de Responsabilidad Civil, e incluso (primero en Inglaterra y USA y luego en Alemania) hizo su vida popular para las clases de menores recursos.

En la segunda mitad del siglo XIX, la velocidad impuesta por el industrial impulsó también su desafío a la empresa aseguradora. El reaseguro asumió su verdadera función técnica; el pequeño asegurador autónomo se convirtió en un anacronismo y fue reemplazado por las grandes sociedades; empezó la legislación sobre la organización de las empresas, en Austria en 1880 y 1896, que abrió el rumbo a las tendencias modernas al respecto.

Con el advenimiento del siglo XX surgieron nuevas ramas, como el Seguro Aeronáutico y otras, ganaron importancia, como la de la responsabilidad civil. Se comenzó a restringir el accionar internacional de los aseguradores y el reaseguro fue impulsado a su internacionalización en pos de la dispersión de los riesgos.

Por su parte, el mercado de aseguramiento cubano tubo su surgimiento al finalizar el siglo XVIII, en 1795, constituyéndose en la Ciudad de la Habana la primera compañía cubana de Seguros marítimos, en cuyos estatutos, redactados ante un Notario de esa Ciudad, se nombraron como Patrocinadores y como Superdirectotes, a la Virgen de Regla y a San Cristóbal, con el ruego, según dicen los estatutos, “...de que los proteja para el mejor éxito de la empresa que iba a comenzar...”

Esta Compañía de Seguros, que funcionó hasta 1804, tuvo factores o agentes en diversos puertos de España, como Cádiz y Barcelona; también existieron en otros puntos españoles del hemisferio occidental, como Veracruz, la Guaira, Buenos Aires y New Orleans; entonces bajo el dominio de España.

En el año 1795 se creó en Cuba, la primera Compañía Cubana de Seguros Marítimos que funcionó hasta 1804. En 1855 se constituyó la compañía “El Iris”, que fue la primera compañía de Seguros Mutuos contra Incendios.

El auge de la inversión extranjera y la naciente industria local fueron factores determinantes en el desarrollo del sector de Seguros, desde finales del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX, en este último, la mayor parte de las 100 compañías de Seguros existentes ofrecían cobertura para riesgos marítimos y del transporte, además de la protección contra riesgos que pudieran poner en peligro la integridad de las personas.

Durante los años 60, se desarrolló en el país un proceso de nacionalización e intervención al amparo de leyes dictadas por el Gobierno Revolucionario en defensa de los intereses de la Nación, que alcanzó también el sector del Seguro y, por tal motivo, algunas compañías extranjeras fueron nacionalizadas o intervenidas y unas pocas permanecieron fiscalizadas, sin poder suscribir nuevos contratos y cumpliendo solamente con las obligaciones contraídas.

Además, con el objetivo de controlar el conjunto de responsabilidades de aseguramiento e intermediación de las entidades nacionalizadas o intervenidas se creó por el Estado, en el año 1960, la Oficina de Control de Seguros, que funcionó hasta que se creó la Empresa Nacional de Seguros, (ENSEG) que en 1970 se unió con ESICUBA.

La introducción de un modelo económico-social sustentado principalmente en la propiedad y la administración estatal, junto a la implementación de un nuevo proyecto social de largo alcance, marcaron un primer momento de cambio para el mercado de Seguro en Cuba.

Los riesgos propios del trabajo, tales como enfermedades, accidentes, jubilaciones y pensiones, fueron asumidos, directamente, por el Banco de Seguros Sociales y, posteriormente, por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, organismo estatal creado para desarrollar un sistema general de seguridad y asistencia social que brindara protección real a los trabajadores y a su familiares, en caso de muerte, además de proporcionar asistencia a otros ciudadanos necesitados.

En la medida en que el Estado fue asumiendo la protección de los ciudadanos y se fueron extinguiendo los contratos de Seguro de vida concertados por entidades que iban desapareciendo, por los motivos antes expuestos, se fue modificando la demanda de Seguros en el país.

El desarrollo del comercio en Cuba con otros países; la necesidad de evitar grandes erogaciones de recursos financieros para el pago de prima de Seguro para la protección de exportaciones e importaciones de las flotas mercante, pesqueras y aérea, de los riesgos propios de la actividad, hizo necesario que el 9 de abril del año 1963, se creara una empresa de Seguros, con otra concepción de trabajo, la Empresa de Seguros Internacionales de Cuba, ESICUBA, que como otra medida de evitar la fuga de capitales, asumiría, además, las funciones de reaseguradora nacional.

El volumen de la cartera de negocios de ESICUBA creció, de forma tal, que el 22 de diciembre de 1978, se creó la Empresa del Seguro Estatal Nacional, ESEN, con el objetivo básico de desarrollar los Seguros agropecuarios y de vehículos automotores.

Las dos empresas de Seguros cubanas, concebidas con esquema estatal se subordinaron al extinguido Comité Estatal de Finanzas, organismo de la Administración Central del Estado creado por la Ley No. 1323, Ley de

Organización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 30 de noviembre de 1976, actualmente Ministerio de Finanzas y Precios a tenor de lo establecido legalmente.

Desde la segunda mitad de los años 80, el mercado de Seguros cubano ha experimentado sucesivas transformaciones; en 1986, ESICUBA se constituyó como sociedad mercantil, por acciones de capital ciento por ciento cubano y surgieron nuevas entidades de Seguro, reaseguro y especializadas en servicios auxiliares del Seguro y asistencia entre ellas la Aseguradora del Turismo S.A., que se creó en 1996, con el desarrollo del sector turístico y daba cobertura de Seguro al Patrimonio Turístico; se fusionó con ESICUBA S.A. en el año 2003 y la Reaseguradora de la Habana S.A., que fue creada en el año 2000 y realizaba toda la actividad especializada de reaseguro. Se fusionó también con ESICUBA S.A., en el año 2004, ejerciendo esta entidad la actividad de reaseguro en la actualidad.

Al abordar el mercado de Seguros cubano, generalmente, se dice que es pequeño, lo cual es válido desde el punto de vista de la cantidad de entidades de Seguro directo que lo integran.

Sin embargo, tal afirmación no puede ser absoluta, puesto que pocos son los países, sobre todo en condiciones como las nuestras, que cuentan con programas integrales que respondan a las necesidades de capacidad y conveniencias de protección acordes con las posibilidades financieras reales de las entidades de Seguro cubanas.

Tampoco puede afirmarse que el mercado es pequeño cuando está vigente en Cuba un Seguro agropecuario tan abarcador que brinda cobertura contra todos los fenómenos de la naturaleza a la casi totalidad de cosechas, cultivos y bienes del sector agropecuario, incluido el ganado y las enfermedades que sufren estos.

Si bien el mercado cubano cuenta con modalidades de Seguros personales, tales como los de enfermedades, accidentes y muerte accidental, de vigencia

anual; la inexistencia de Seguros de vida a largo plazo se convierte en otro elemento que caracteriza nuestro mercado.

El mercado de Seguro cubano está constituido por dos empresas de Seguro directo, dos entidades de servicios auxiliares de Seguros, dos entidades corredoras de Seguros, una de ella con capital mixto, cuatro agentes de Seguros, personas jurídicas y más de 2000 agentes, personas naturales.

El Grupo CAUDAL S.A., es la organización superior de dirección de las empresas de Seguros, de intermediación y de servicios auxiliares del Seguro.

Las entidades que componen el mercado de Seguros son:

- La Empresa de Seguros Internacionales de Cuba, ESICUBA S.A., compañía de Seguros generales, su objeto social consiste en brindar cobertura de Seguros a intereses cubanos y extranjeros radicados en el territorio nacional, así como a intereses cubanos en el extranjero.

Opera en los ramos de Seguros de Daños, Crédito y Caucción, Responsabilidad Civil y como reaseguradora.

ESICUBA S.A. tiene 40 años de constituida y en su condición de líder del mercado asegurador, atesora un profundo conocimiento de dicho mercado, y ofrece las más adecuadas protecciones.

- La Empresa del Seguro Estatal Nacional, ESEN, con 25 años de creada tiene como objeto social el de desarrollar las diversas modalidades de Seguro aplicables a las personas naturales y jurídicas cubanas y a sus bienes y responsabilidades. Opera en los ramos de Seguros de Daños, Personales y de Responsabilidad Civil.
- El Seguro Agropecuario, su línea fundamental de trabajo constituye aproximadamente el 70% de la cartera total de negocios; es muy abarcador en cuanto a las modalidades que ofrece y las coberturas que brinda.

Posee una red de oficinas en las provincias del país y mantiene una posición líder en las modalidades de Seguros Agropecuarios, vehículos de transporte terrestre y temporario de vida.

- ❖ Las entidades que operan como corredores de Seguro son las empresas mixtas Heath Lambert de Cuba S.A., establecida en 1996 y ASISTUR S.A., que se constituyó en 1991.
- ❖ Operan como entidades auxiliares de Seguros, INTERMAR S.A. y el Registro Central de Buques, que se dedican, entre otros, a los servicios de inspección, tasación y ajuste de averías a los efectos del Seguro.
- ❖ Seis sucursales de compañías extranjeras de Seguro de vida fiscalizadas, que después del proceso de nacionalización operado en Cuba en los años 1960, a que hicimos referencia, se mantienen en el país cumpliendo con las obligaciones contraídas hasta esa fecha, pero sin concertar nuevos contratos.
- ❖ También mantienen su presencia en este mercado, dos compañías reaseguradoras: una francesa, La Intercontinental de Reaseguros (dependencia de la Caja Central de Reaseguros de Francia), y la Reaseguradora de las Américas (casa matriz Múnich Re de Alemania).

La ruptura súbita de los mercados tradicionales del país y la apertura a la inversión extranjera trajo, como consecuencia, la introducción de nuevos esquemas y formas de producción en el país, además, de un reordenamiento de nuestras relaciones en la esfera económico-comercial a nivel internacional y el desarrollo acelerado de la actividad del Seguro como instrumento financiero significativo e indispensable.

La inexistente legislación sobre la organización del Seguro en Cuba y las complejas relaciones que en esta materia introdujeron las transformaciones mencionadas, hizo necesario dictar normas que permitieran el ordenamiento del mercado de Seguros y el control de la actividad aseguradora, por lo que con fecha 2 de septiembre de 1997, se dictó el Decreto-Ley No. 177, sobre el Ordenamiento del Seguro y sus Entidades.

La Superintendencia cuenta con un reducido colectivo de trabajadores para cumplir con la misión a ella asignada. La plantilla aprobada es de 20 plazas y se encuentra estructurada en tres direcciones y un departamento administrativo.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Otorgar y revocar la autorización o licencia para el ejercicio de la actividad aseguradora.
2. Ejercer el control y fiscalización de la actividad aseguradora.
3. Llevar el Registro Primario de las entidades de Seguro.
4. Autorizar las transferencias de carteras de Seguros entre entidades de Seguros.
5. Prohibir o suspender las tarifas de primas y bases técnicas en los casos procedentes.
6. Establecer medidas de rehabilitación y saneamiento.
7. Imponer sanciones.
8. Autorizar el ejercicio en el extranjero, de actividades de Seguros por entidades cubanas o con participación de intereses cubanos.
9. Autorizar el aseguramiento en el extranjero de bienes, personas y responsabilidades, con carácter excepcional y para riesgos concretos.
10. Evaluar los programas de reaseguros y los plenos de retención de las entidades autorizadas por la Superintendencia a operar en las actividades de Seguro.

El reto más importante que tiene el mercado de Seguros cubano y el órgano de control, en las condiciones actuales es el de fomentar el desarrollo del Seguro en el país y para ello resulta necesario elevar aún más la cultura del Seguro, por su importancia como un instrumento financiero más que coadyuve a alcanzar los objetivos económicos que redundarán en beneficios sociales y, por ende, en mantener las conquistas y medidas sociales alcanzadas en beneficio de nuestra sociedad socialista.

1.2 - La Empresa de Seguros.

La Empresa, desde una perspectiva general, puede ser considerada como una unidad económica organizada para combinar un conjunto de factores de producción, con los que llevará a cabo la elaboración de bienes o servicios para su venta o distribución en el mercado.

Así, en sentido amplio, la empresa puede ser definida como un conjunto de actividades, de bienes patrimoniales y de relaciones organizativas, necesarias para realizar la actividad económica que le es propia.

La Empresa de Seguros es aquella cuya actividad se encuentra orientada a la práctica del Seguro. El término "Empresa de Seguros" es sinónimo al de "Entidad de Seguros", ya que la actividad aseguradora, en la práctica de la totalidad de los países, sólo puede ser llevada a cabo por personas jurídicas, y mediante alguna de las formas de Sociedad que reconocen como válidas las respectivas legislaciones, no siendo posible la práctica del Seguro por las personas físicas, salvo contadas excepciones como la del Lord inglés.

Las características esenciales de las entidades de Seguros son las siguientes:

Exclusividad de actuación.- La empresa aseguradora debe dedicarse con carácter exclusivo a la práctica de operaciones de Seguro o de actividades con ella relacionadas o auxiliares, como el reaseguro y la inversión de su patrimonio.

Sometimiento a normas de vigilancia oficial.- El carácter social o público de la actividad aseguradora y el sistema de adhesión con que se contratan las pólizas suscritas en las empresas aseguradoras (la adhesión existe desde el momento en que, generalmente, es la entidad aseguradora la que establece las condiciones técnicas -tarifas-, económicas - primas- y documentales -pólizas- que regirán las relaciones contractuales entre ella y el asegurado), exigen una vigilancia especial de dicha actividad, ejercida por organismos oficiales especializados, de modo que en general, toda la actividad de la empresa aseguradora esté sometida a medidas de fiscalización y control técnico, económico y financiero.

Operaciones en Masa.- No solamente por tendencia normal en las empresas, sino por propia exigencia técnica, las Entidades de Seguros tratan de conseguir el mayor número posible de asegurados, esto es que cuantas más operaciones logren, más amplia será la diversidad de riesgos alcanzados y mejor el servicio de compensación de riesgos a sus asociados.

Exigencia de capital inicial.- Casi todas las legislaciones exigen a las empresas de Seguros que tengan un capital mínimo que garantice el cumplimiento de los compromisos económicos por ellos asumidos.

Garantía financiera.- Además del capital mínimo, se requieren otras garantías financieras, como depósitos iniciales de inscripción en valores que ofrezcan una especial seguridad, inversión de reservas técnicas en bienes de determinadas características, constitución de márgenes de solvencia y la regulación, en general, de sus inversiones.

El Seguro es una forma de protección contra los riesgos que están presentes en la vida. Las entidades aseguradoras venden protección contra posibles pérdidas económicas. Esta protección se detalla en las llamadas Pólizas de Seguros que son acuerdos o contratos escritos que explican lo que la empresa aseguradora pagará si sucede un daño o una pérdida determinada.

Cuando una entidad aseguradora paga un siniestro, no repara el sufrimiento moral o emocional de la pérdida sufrida, pero el dinero que entrega al perjudicado le ayuda económicamente a superar esa pérdida.

1.3 - El riesgo.

La razón de ser del Seguro es el riesgo. El riesgo es la posibilidad real de que ocurra un daño no deseado. Los riesgos cubiertos por una póliza caracterizan cada una de las modalidades o ramos del Seguro.

Clases de riesgos:

Riesgos personales: Afectan o amenazan a las personas, como el fallecimiento, la supervivencia sin recursos económicos suficientes, los accidentes, la enfermedad, etc.

Riesgos materiales: Afectan o amenazan a los animales o a las cosas; como el incendio, el robo, el transporte, etc.

Riesgos patrimoniales: Afectan o amenazan el patrimonio abstracto de las personas; como la Responsabilidad Civil, la paralización de trabajos, etc.

Para realizar su labor la ESEN tiene en cuenta algunos aspectos esenciales vinculados con los estudios estadísticos y la valoración del riesgo, aspectos estos que consideramos necesario señalar dado que los cálculos actuales para cada rama o modalidad de Seguro, que dan origen a la determinación de las primas y recargos que se aplican en nuestras entidades aseguradas tomen como base de su operatoria a los estudios estadísticos, la ley de los grandes números y el cálculo de las probabilidades.

Las pólizas que protegen a las personas contra las pérdidas económicas, cuando sus bienes o patrimonios sufren algún daño, se denominan Seguros de Daños Materiales y Patrimoniales.

Las Pólizas que protegen a las personas contra las pérdidas económicas resultantes de riesgos personales, se denominan Seguros de Personas o Personales.

La ESEN es la Empresa de Seguros Nacionales que junto a otras aseguradoras cubanas se encargan de comercializar en nuestro mercado las pólizas de Seguros.

La ESEN ha experimentado un sostenido desarrollo integral y un comportamiento positivo en sus principales razones financieras. Para desarrollar su actividad cuenta con representaciones en las 14 provincias del país y en el municipio especial de la Isla de la Juventud.

1.4 - Tipos de seguros y servicios.

Los principales productos que comercializa la ESEN en sus diferentes ramos son:

Seguros generales

Seguros de Automóviles, Motos y Bicicletas: La cobertura de estas pólizas proporciona resarcimiento financiero en caso de incendio, robo, choque, vuelco, rayo y cubierta compresiva, también incluye la Responsabilidad Civil.

Seguro de Responsabilidad Civil: Para los poseedores de licencia de conducción este Seguro ampara los daños a bienes ajenos, a las lesiones corporales o muerte a terceras personas. También pueden asegurarse los conductores de vehículos de tracción animal, todos los transportistas privados y los talleres y parqueos que tienen vehículos depositados para su guarda y custodia.

Seguro de Incendio y Líneas Aliadas: Protege las viviendas, casa, mobiliarios y equipos de las personas contra los daños materiales o destrucción debido a la acción directa o indirecta del fuego por combustión espontánea, fenómenos eléctricos, impacto de aeronaves, vehículos terrestres o sus cargas por rayos y explosión, lluvias intensas, inundaciones, huracán y otras.

Seguro de Vida

Seguros de Accidentes Personales: Brinda respaldo económico a las personas ante accidentes que provoquen la muerte, incapacidad permanente total o parcial.

Seguro Temporario de Vida: Cubre los riesgos de incapacidad permanente total o parcial, la incapacidad temporal accidental, los gastos médicos farmacéuticos, la muerte por cualquier causa y los gastos funerales.

Seguros Agropecuarios:

Bienes Agrícolas: A través de las modalidades de rendimiento o inversión se amparan los cultivos de caña, café, cacao, tabaco, plátano hortalizas, tubérculos y raíces, cítricos etc., contra los fenómenos climatológicos, plagas y enfermedades entre otras.

Otros bienes: Protege los bienes relacionados directamente con la agricultura como casas y ranchos de curar tabaco, kalfrisas, instalaciones agropecuarias, maquinarias y equipos, medios de transporte ante diferentes riesgos como incendio, huracán, rayo, granizo, explosión, etc.

Bienes Pecuarios: Están amparados el ganado vacuno, la producción apícola y los bienes pecuarios expuestos en ferias y exposiciones. Entre los riesgos cubiertos se encuentran fenómenos naturales, accidentes, asfixia, timpanismo y otras causas.

Además entre los servicios de Seguro se pueden señalar:

De bienes.

- ❖ Agropecuarios.
- ❖ Vehículos de Transporte Terrestre.
- ❖ Integral de Incendio y Líneas Aleadas.

De Responsabilidad Civil.

- ❖ Poseedores de Licencias de Conducción.
- ❖ Servicios de Transporte.
- ❖ Guarda y Custodia
- ❖ Personales.
- ❖ Temporario de Vida.
- ❖ Viaje al Exterior.
- ❖ Gastos Médicos para Extranjeros.

De las tres líneas generales de Seguro que ofrece la ESEN, la que consideramos de mayores problemas es la del sector agropecuario y dentro de ella la actividad de la caña de azúcar.

Como es conocido por todos, para la actividad cañera se otorga por parte de BANDEC un crédito de Inversión, cuyo monto cubre las necesidades financieras de caña de cada una de las actividades a realizar para dar cumplimiento a esta importante tarea.

Teniendo en cuenta que la protección del Seguro para el caso de la siembra, finaliza con la total germinación, quedando esa plantación expuesta a diversos riesgos que pudieran impedir la normal recuperación del préstamo otorgado es que surge la línea de plantaciones permanentes de la caña con una tarifa determinada, tomando como valores asegurados los otorgados como préstamos en aquellos casos que no hayan amortizado o el residual en los que tengan alguna amortización.

Dentro de los elementos objetos de análisis, y a su vez forman parte de las funciones a realizar por parte de la comisión de intereses se encuentra:

Determinar los potenciales reales de cada entidad, utilizando para ellos los estudios agroquímicos y agro productivos actualizados por la dirección de suelos y fertilizantes.

Estimar los rendimientos reales por campo y bloque, teniendo en cuenta:

- ❖ Rendimiento histórico.
- ❖ Introducción de variedades.
- ❖ Nuevas tecnologías.
- ❖ Crecimientos promedios anuales a partir del proceso de recuperación.
- ❖ Posibilidades de recursos, cuantitativos y cualitativos.
- ❖ Reposiciones anuales y composición de cepas.
- ❖ Trabajos de mejoras a maquinarias y equipos.
- ❖ Analizar las posibilidades de caña a dejar quedar y el % que la misma representa del área a cortar.
- ❖ Actualizar las necesidades reales de gastos por actividades a través de las fichas de costo, buscando llevar al mínimo necesario los mismos.
- ❖ Revisar las reclamaciones e indemnizaciones efectuadas en el monto de las mismas.
- ❖ Determinar los riesgos con más incidencias en estas reclamaciones.
- ❖ Proponer teniendo en cuenta lo anterior el paquete de riesgos a seleccionar para la concertación.
- ❖ Efectuar los análisis de los cálculos pertinentes.

Una vez efectuado todo el proceso anterior, se debe tener como resultado la certeza de no presentar caída de los estimados, al no ser por agentes externos que en su mayoría casi absoluta están amparados por las pólizas de Seguro.

Además de lo anterior al incrementarse las condiciones brindadas al cultivo y trabajar en nuevas variedades con altos rendimientos industriales, unido al logro de los rendimientos estimados, se incrementan las posibilidades de recuperación del crédito otorgado.

Capítulo 2: Evaluación económica de los daños patrimoniales por no utilizar el Seguro Agropecuario en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.

2.1 - Caracterización de la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.

La Unidad Básica de Producción Cooperativa (UBPC) “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus, está ubicada en el Consejo Popular de Las Yayas, carretera La Sierpe, Km10. La misma está compuesta por 45 trabajadores de los cuales 5 son de sexo femenino y las restantes 40 de sexo masculino, con un promedio de edad que oscila entre los 48 años.

A partir de la puesta en vigor del Decreto Ley 300 de 2012, el cual dispone que todas las personas jurídicas o, en este caso, naturales, que soliciten terrenos ociosos y los mismos estén dentro del área de entidades estatales, se beneficien con un usufructo gratuito mediante contrato escrito con la entidad propietaria de dichos terrenos, se dirige el desarrollo en función de la producción agropecuaria, forestal y de frutales. A la producción forestal y de frutales, se le podrán asociar cultivos diversos y la cría de animales, según resulte conveniente y factible, y conforme a las regulaciones establecidas.

Su **Objeto Social** radica en que la misma podrá acopiar las producciones contratadas de los productores asociados para su comercialización de modo centralizado según sus destinos aprobados, ya sea para la Industria o para la Empresa de Acopio.

Misión:

Producir y comercializar de forma mayorista en moneda nacional los cultivos varios, ganadería y porcino, con destino a la empresa comercializadora del MINAGRI y al consumo social y de forma minorista a los Mercados agropecuarios Estatales (MAE) y puntos de ventas establecidos por la propia entidad. También al mercado agropecuario una vez cumplido los planes de entrega y comercialización a la Empresa de Acopio.

Visión:

Producir con un máximo de calidad y lograr altos niveles de producciones para la comercialización agropecuaria a todos los niveles, así como la prestación de servicios y comercialización autorizada por la ANAP Nacional.

El patrimonio de la UBPC lo integran el conjunto de bienes adquiridos por la dotación inicial que les fue entregada y aportados al momento de su constitución, así como los demás que ha ido adquiriendo en los años que lleva constituida la misma y que obran debidamente actualizados en los controles que a tales fines se llevan en la oficina de la entidad, que son:

La maquinaria agrícola, instrumentos de producción, medios de transporte, viviendas, instalaciones, círculo social y otros bienes adquiridos por compra o cualquier otro título y los constituidos por la entidad.

La UBPC cuenta con una estructura organizativa de Presidente, Jefe de Producción, Jefe de Recursos Humanos, Económico, Estadístico y Administrador.

2.2 - Caracterización de la Empresa de Seguro Estatal Nacional (ESEN) en Sancti-Spíritus.

La ESEN, perteneciente al Grupo Empresarial CAUDAL, y adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios, fue creada mediante la Resolución No. 858/78, el 22 de diciembre de 1978, bajo la denominación de Empresa de Seguro Estatal Nacional y con el objetivo fundamental de desarrollar las distintas formas de seguros de carácter nacional que brindaran protección a los bienes propiedad de las cooperativas de producción agropecuaria y al patrimonio de la población cubana en general, permitiendo con ello, el resarcimiento de los daños y pérdidas ocurridas a las diferentes economías aseguradas. En el 2004, se modificó el objeto social y se cambió el nombre de la empresa adoptándose el nombre actual.

La ESEN cuenta con una Unidad Empresarial de Base (UEB) en cada provincia, incluyendo el municipio especial Isla de la Juventud, además de una UEB de Negocios Especiales radicada en la Capital. Cuenta también con

Representaciones Territoriales de Venta y con una Red de agentes (tanto personas naturales como jurídicas) a nivel de territorios y municipios, que tienen el objetivo de acercar sus servicios al cliente y así poder brindarle una atención personalizada y con más calidad.

Objeto social según la Resolución 346/04 del MEP consiste en:

- ❖ Desarrollar operaciones de seguros y reaseguros en moneda nacional y divisa tanto a personas naturales y jurídicas cubanas como a extranjeras.
- ❖ Realizar actividades preparatorias y complementarias al seguro, dirigidos a la evaluación de riesgos y prevención de daños en moneda nacional y divisa a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras.
- ❖ Ofrecer servicios de inspección, tasación y ajustes de averías, cálculos actuariales y prevención del riesgo en bienes asegurados en ambas monedas a asegurados tanto personas naturales como jurídicas, así como al sector agropecuario no asegurado en moneda nacional. Para estos servicios, contrata a entidades como SEPSA e INTERMAR.

Visión

Estamos posicionados en el mercado del seguro, con servicios de excelencia en todo el territorio nacional, personal altamente especializado y comprometido, una consolidada estructura y solidez financiera.

Misión

Brindar servicios de seguros, reaseguros y otros afines, con un personal calificado y altamente comprometido, que garanticen la confianza y satisfacción de nuestros clientes, un desarrollo sostenible y el aumento del aporte a la sociedad.

Servicios

La ESEN comercializa seguros en tres Ramos fundamentales:

- ❖ Seguros Personales

- ❖ Seguros de Bienes
- ❖ Seguros de Responsabilidad Civil.

2.3 - Aplicación y utilización del Seguro Agropecuario en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus sectorializado en la agricultura.

Este trabajo se realiza en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus y el mismo está basado en el funcionamiento de los Seguros Agropecuarios. Tomando como base las pólizas de seguro reales contratadas en el año 2015, Está basado en los Seguros Agropecuarios específicamente en la modalidad de Bienes Agrícolas y Pecuarios, donde se caracteriza el bien, se detallan los aspectos correspondientes a cada producto de acuerdo a la modalidad a que pertenece y que permiten la determinación del valor asegurado.

Las pólizas de seguro contratados en el año 2015 son:

Cultivos	U/M	Área	Período que abarca
Yuca	Ha.	32.50	9 mese – 1 año
Plátano	Ha.	26.65	1 año
Maíz	Ha.	45.05	3 meses – 4 meses
Calabaza	Ha.	52.80	4 meses – 6 meses

Que tiene como condiciones particulares:

- ❖ En virtud del pago de la prima en cada póliza y basado en declaraciones, la empresa indemnizará al asegurado antes mencionado en la cuantía que corresponda por los daños o pérdidas previstos, siempre que se produzca dentro del período de vigencia de la póliza.
- ❖ La responsabilidad máxima de la empresa será el valor asegurado de cada uno de los cultivos especificados en la póliza.

Declaraciones del Asegurado:

Las declaraciones para la concentración de este contrato son realizadas por el asegurado o su presente legal, quien garantiza la exactitud y veracidad de las

mismas, y basándose en ellos, la empresa emite estas pólizas de la que forma parte la solicitud de seguro, así como las estipulaciones generales y especiales: Limitándose a aplicar la primas que correspondan, con arreglo a dichas declaraciones.

Las relaciones contractuales entre la empresa y el asegurado se regirán por las disposiciones del código civil, por las que emanen del organismo rector, así como por las estipulaciones especiales que rijan para el tipo de cultivo de que se trate.

En los Seguros Agropecuarios en la modalidad de Bienes Agrícolas el valor asegurado, se define de acuerdo al objeto del seguro este puede ser.

Inversión: Es el importe de la inversión directa, considerando los costos por labor según el cultivo, la época de siembra, la tecnología a utilizar y el área planificada.

Rendimiento: Son los valores que debe alcanzar el producto al finalizar la cosecha a partir del nivel esperado de producción por unidad de área planificada.

Plantaciones permanentes: Suma de valores de todas las plantas que conforma la plantación, determinadas a partir de una tabla confeccionada al efecto, considerando los cortes o depreciación y tecnología del cultivo.

Tabla para el cálculo de las **Primas por Rendimiento** en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spiritus para el año 2015.

Cultivo	Área (Ha)	Volumen de Producción (QQ)	Precio de Venta	Valor a asegurar	% Tarifa	Prima	Comisión	Total
Yuca	32.50	4875.0	\$ 65.00	\$ 316 875.00	5.7	\$ 18 061.88	\$ 5.00	\$ 18 066.88
Plátano	26.65	6396.0	55.00	351 780.00	12	42 213.60	5.00	42 218.60
Maíz	45.05	2703.0	250.00	675 750.00	4	27 030.00	5.00	27 035.00
Calabaza	52.80	21120.0	70.00	1 478 400.00	3.4	50 265.60	5.00	50 270.60

Riesgos cubiertos en los bienes agrícolas en cuanto a los Cultivos Varios:

Estas pólizas amparan los cultivos contra los daños o pérdidas ocasionadas por o a consecuencia de huracanes, tornado, ciclón, inundaciones, lluvias intensas, sequía, incendios, magas de vientos, plagas y enfermedades. Siempre que los cultivos hayan sido sembrados en las fechas óptimas, según los calendarios de siembras aprobados por los órganos competentes.

Para cualquier reclamación bajo los efectos, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las normas técnicas del cultivo, las orientaciones de los análisis del riesgo y visita de seguimiento, lo establecido en la estrategia de la campaña.

Vigencias:

La protección del seguro comienza desde la fecha de aprobación de la solicitud por el asegurador y termina con la campana en el caso de los cultivos o con el transcurso de un año natural según se estipule la póliza

Pago de la prima:

El asegurador está obligado a ofrecer de forma fidedigna y exacta toda la información y documentos que requiera el asegurador para el cálculo de la prima.

Si el asegurado no paga la prima en la forma convenida queda en suspenso los efectos del seguro y el asegurado sin derecho a indemnización en caso de la ocurrencia de algún siniestro cubierto por esta póliza.

Actualmente no se pagan bonificaciones.

Obligaciones del asegurador en caso de siniestro.

1. Recibido el aviso de pérdida el asegurador está obligado a realizar la inspección en un plazo no mayor de 10 días.
2. La persona especializada del asegurador, en presencia del asegurado, comprueba los daños o pérdidas y levanta el acta que expresa la causa del siniestro y la magnitud de los daños, así como el resto de la información que se requiera.

3. El acta de inspección debe ser firmada por todos los que intervienen en la misma, constituyendo el documento primario para determinar los derechos indemnizatorios.
4. El asegurador está obligado a indemnizar en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que obre en su poder toda la información necesaria para el ajuste de la pérdida.
5. Los plazos fijados para la realización de inspecciones y pago de indemnizaciones podrán extenderse en caso de ocurrencia de desastre territorial y nacional.
6. Si el asegurador rechaza una reclamación debe informarlo por escrito al asegurado en un plazo no mayor de treinta días, contado a partir de la fecha en que obre en su poder toda la información requerida.
7. El asegurador podrá optar por disminuir la cuantía de la indemnización atendiendo a las consecuencias de las infracciones de las estipulaciones por las que se rige el contrato.

Obligaciones del asegurado en caso de siniestro

1. Avisar al representante del seguro de su localidad, a los efectos de disminución del siniestro, prevención de daños mayores o comienzo del proceso de inspección y tasación. Cuando la acción prolongada del siniestro ocasiona nuevos daños o pérdidas, o en caso que ocurriera un segundo siniestro que afecte nuevamente el interés asegurado, después de tasado el daño o pérdida inicial, el asegurado está en la obligación de avisar en el plazo establecido al asegurador para que sea realizada una nueva tasación.
2. Cuando las pérdidas o daños se originan como consecuencia del riesgo de sequía el asegurado deberá avisarlo al asegurador tan pronto observe sus primeros efectos y siempre antes del inicio de la recolección de la cosecha.
3. Participar en la inspección y tasación de las pérdidas, firmando el acta correspondiente.
4. Entregar la liquidación final de la cosecha en un plazo no mayor de 30 días contado a partir de la fecha de emisión de aquella para que el

asegurador calcule y determine el alcance del daño o pérdida tasado oportunamente.

5. Prestar la cooperación necesaria al asegurador para que este ejercite el derecho de subrogación.

En nuestras condiciones tenemos que adoptar formas que nos permitan estimular la presencia del hombre en el campo, producir con el menor costo posible, el menor gasto de insumos posibles y en el menor plazo de tiempo posibles.

En 1983 fueron creados los seguros agropecuarios con el objetivo de resarcir financieramente a las cooperativas de producciones agropecuarias: UBPC, CCS, CPA y agricultores individuales, por los daños o pérdidas ocasionados a los cultivos, bienes agropecuarios y por las muertes o sacrificios de los animales, objetos de seguro.

En la contabilización de los seguros agropecuarios de la UBPC “Las Yayas”, primeramente tenemos que el seguro es un gasto financiero y se contabiliza en la cuenta 835. Rebajándose del monto total del crédito solicitado y te quedará el total a utilizar del crédito solicitado.

2.4 – Análisis gráfico de las pérdidas por la no aplicación del Seguro Agropecuario en la rama bovina en la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spiritus.

Análisis del ganado bovino:

Categoría	Kilogramos	Cantidad	Precio	Importe
Ternero/Tenera	122	146	\$ 2.00	\$ 35 624.00
Añojas/Añojos	222	132	5.50	161 172.00
Toro Ceba	423	25	8.90	94 117.50
Novillas	323	223	6.50	468 188.50
Bueyes	502	12	7.00	42 168.00
Toretos	316	48	6.00	91 008.00
Vacas	402	365	6.50	953 745.00
Semental	482	20	7.00	67 480.00
Total		971		\$ 1 914 503.00

Nota: En el caso de los animales, el valor asegurado es por el monto total de la masa, en este caso, de haberse asegurado el mismo asciende a \$ 1 914 503.00

2.5 - Análisis de las muertes ocurridas en el año 2015.

Categoría	Kilogramos	Cantidad	Precio	Importe
Ternero/Ternera	122	23	\$ 2.00	\$ 5 612.00
Añojas/Añojos	222	12	5.50	14 652.00
Toro Ceba	423	-	8.90	-
Novillas	323	16	6.50	33 592.00
Bueyes	502	1	7.00	3 514.00
Toretos	316	2	6.00	3 792.00
Vacas	402	36	6.50	94 068.00
Semental	482	1	7.00	3 374.00
Total		91		\$ 158 604.00

Total= \$ **158 604.00**

Total de la Indemnización

\$ **158 604.00*** 80% = \$ **126 883.20**

Análisis del resultado:

El procedimiento para asegurar el ganado bovino se realiza al comenzar cada año y se encuentra vigente para todo el año. En este caso se demuestra que la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus, dejó de adquirir por concepto de seguro del ganado bovino en el año 2015 un monto de \$126 883.20 considerándose una pérdida de la entidad.

Conclusiones

1. La revisión de la bibliografía actualizada sobre la temática en cuestión, permitió elaborar el Marco Teórico Referencial de la Investigación.
2. Se determinó y demostró que la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus no utiliza el contrato de Seguro Agropecuario en la rama bobina, lo que incurre en una pérdida para la entidad ascendente a \$ 126 883.20

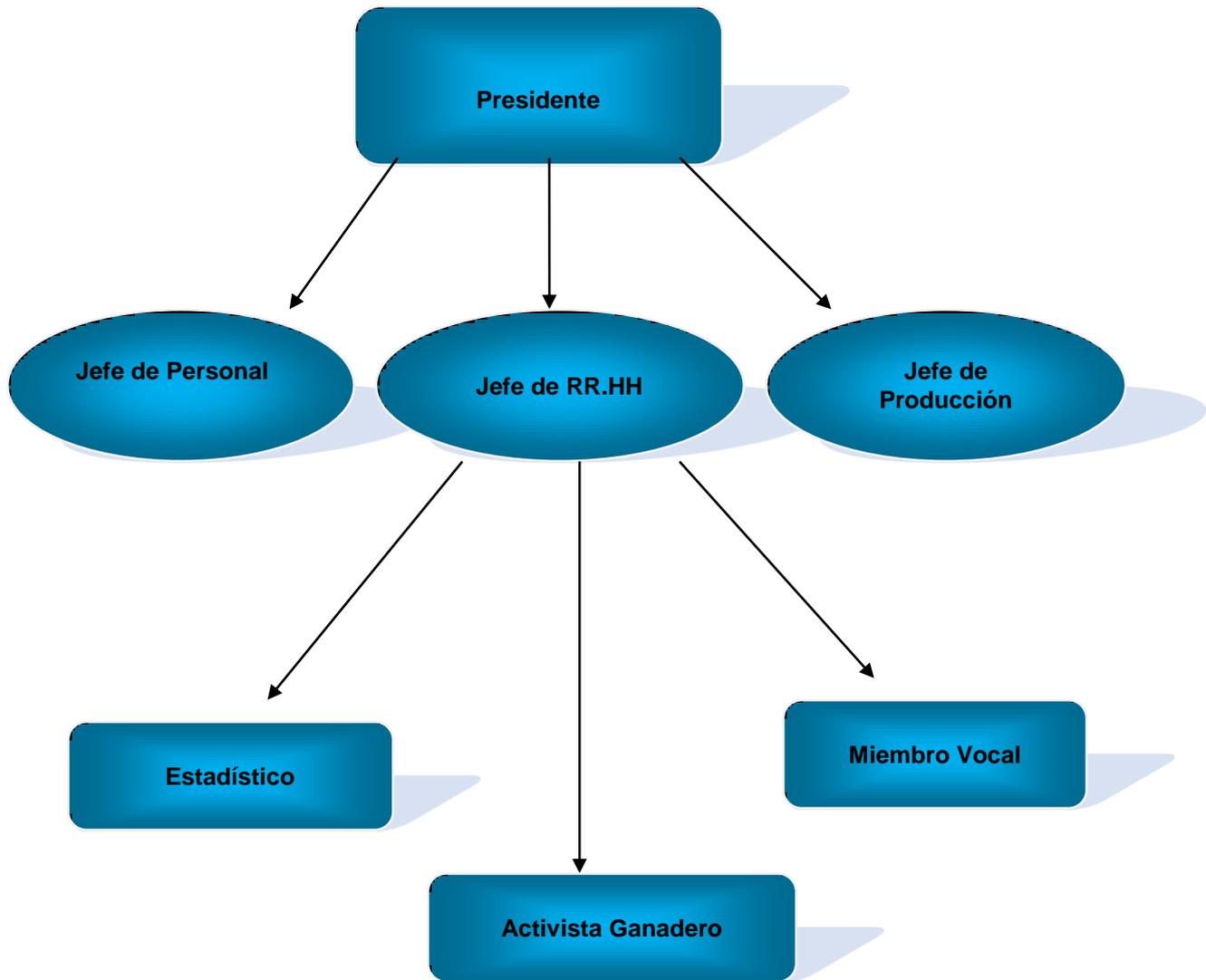
Recomendaciones

- 1- La dirección y especialistas de la ESEN en conjunto con la administración de la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus analicen el resultado de este trabajo y la aplicación de los procedimientos de estudio y análisis realizados.
- 2- Presentar los resultados de esta investigación a otras entidades cooperativas del territorio, con el objetivo de crear una cultura y visión en cuanto al tema desarrollado.
- 3- La investigación sea el inicio de futuras investigaciones en el campo del Contrato de Seguro Agropecuario.

Bibliografía:

1. Acuarela. Los que saben, saben. SEDAGRI, AGRINFOR.2001.
2. Álvarez, N. La tierra viva: manual de agricultura ecológica, Instituto de educación ambiental. Universidad Metropolitana, Puerto Rico.1994.
3. Aspectos Básicos sobre la Venta de Seguros. ESEN. Octubre 1998.
4. Bustio, D.S. Resultados de estudios de precedentes culturales al tabaco (Nicotiana Tabacum L.) bajo condiciones de tapado en un suelo ferralítico rojo compactado, Tesis para optar de C. Dr. Facultad de Agronomía ISCAH. La Habana.1983.
5. Castro Ruz, Fidel. Informe Central I Congreso del PCC. Editorial: Ciencias Sociales, La Habana.1976.
6. Curso Básico de la AAPAS, 1994.
7. Curso de Formación de Agentes y Corredores del Seguro, Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9, Colectivo de Autores. Escuela Cubana del Seguro 1995.
8. MsC Daniel Hung, MsC Lázaro Reynoso, MsC Ronald García, MsC María Elena Saíz. CECOFIS, Práctica Integral 1, Folleto Didáctico, 1999.
9. MsC Daniel Hung, MsC Lázaro Reynoso, MsC Ronald García, MsC María Elena Saíz. CECOFIS Práctica Integral 2. Folleto Didáctico, 1999.

Anexo 1: Organigrama de la UBPC “Las Yayas” del municipio de Sancti Spíritus.



Anexo 2: Decreto Ley No.300 “Sobre la entrega de tierras estatales ociosas en usufructo” de fecha 20 de septiembre del 2012.

Raúl Castro Ruz, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su artículo 16 regula que el Estado organiza, dirige y controla la actividad económica nacional, a fin de fortalecer el sistema socialista y satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y culturales de la sociedad y los ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley No. 59, Código Civil, de 16 de julio de 1987, establece que el Estado puede entregar en usufructo bienes de su propiedad a personas naturales o jurídicas en los casos y con las formalidades previstas en la ley, principio que desarrolla el Decreto-Ley No. 125 “Régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios”, de 30 de enero de 1991, para otorgar bajo esas regulaciones el usufructo de tierras estatales.

POR CUANTO: La experiencia acumulada en la aplicación del Decreto-Ley No. 259 “Sobre la entrega de tierras ociosas en Usufructo”, de 10 de julio de 2008, y la necesidad de atemperar esas regulaciones a las condiciones socio-económicas actuales, aconsejan emitir una nueva norma legal, que perfeccione ese proceso y uniforme el tratamiento jurídico para todos los usufructuarios de tierras estatales, con el objetivo de asegurar la continuidad y sostenibilidad de las tierras entregadas en usufructo para favorecer el incremento en la producción agropecuaria, forestal y de frutales.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso c) del artículo 90 de la Constitución de la República, acuerda dictar el siguiente:

ARTÍCULO 1.1.- Se autoriza la entrega de tierras estatales ociosas en concepto de usufructo gratuito y por tiempo determinado a personas jurídicas o naturales, para que las exploten racional y sosteniblemente atendiendo a la aptitud de los suelos, en función de la producción agropecuaria, forestal y de frutales.

2. A la producción forestal y de frutales, se le podrán asociar cultivos diversos y la cría de animales, según resulte conveniente y factible, y conforme a las regulaciones establecidas.

3. El usufructo sobre una misma tierra no puede otorgarse a más de una persona natural o jurídica, y no puede transferirse a terceros, salvo los casos previstos en el artículo 11, o ante el fallecimiento, presunción de muerte, ausencia o incapacidad física o mental del usufructuario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto-Ley.

4. La constitución del usufructo se formaliza mediante contrato escrito entre la entidad estatal que tiene la administración de las tierras ociosas y el solicitante, previa aprobación de la entrega por el Delegado o Director Municipal de la Agricultura, o, en su caso, del Delegado o Director Provincial, según lo dispuesto en el Reglamento del presente Decreto-Ley.

ARTÍCULO 2.- Se consideran tierras estatales ociosas las siguientes:

- a) las que no se encuentren en producción agrícola, pecuaria, forestal o de frutales, salvo que estén sujetas a período de descanso con fines de rotación de cultivos;
- b) las que se hallen cubiertas de marabú, malezas o plantas invasoras;
- c) las utilizadas para cultivos o plantaciones no adecuadas a la aptitud de los suelos, que presenten notable despoblación o bajos rendimientos; y
- d) las dedicadas a la producción pecuaria con baja carga de animales por hectárea.

ARTÍCULO 3.- Se incluyen en el fondo de tierras ociosas, las siguientes:

- a) las ociosas administradas por empresas estatales;
- b) las ociosas en usufructo de granjas estatales con personalidad jurídica, unidades básicas de producción cooperativa, cooperativas de producción agropecuaria y cooperativas de créditos y servicios;
- c) las abandonadas por más de seis meses por usufructuarios o por entidades estatales, u otras, a las que se concedió el usufructo para autoabastecimiento de sus trabajadores, previa resolución firme de extinción del usufructo, y;
- d) las ociosas que por interés del Estado se adquieran de las cooperativas de producción agropecuaria y de agricultores pequeños, según lo establecido en el Reglamento del presente Decreto-Ley.

ARTÍCULO 4.1.- Se consideran bienhechurías, a los efectos de este Decreto-Ley:

a) las edificaciones, instalaciones u otras obras necesarias o útiles para la adecuada atención y protección a los cultivos, animales y plantaciones, la conservación y el mejoramiento de los suelos y las cosechas;

b) los bosques, las plantaciones permanentes de frutales y otras de carácter permanente, y;

c) las viviendas del usufructuario y sus familiares, según lo establecido en el Reglamento del presente Decreto-Ley.

2. Las bienhechurías que existan en las tierras que se entreguen al amparo del presente Decreto Ley, con excepción de los bosques que solo podrán darse en usufructo, se entregan por la entidad estatal, que podrá venderlas al usufructuario por el precio que resulte de su avalúo, arrendarlas o entregarlas en usufructo, según lo establecido en el Reglamento del presente Decreto-Ley y sus normas complementarias. El usufructuario con sus propios recursos, puede construir o fomentar nuevas bienhechurías, así como reconstruir, remodelar o ampliar unas y otras.

3. Para la construcción, reconstrucción, remodelación o ampliación de las bienhechurías previstas en los incisos a) y c) del apartado 1 del presente artículo, se requiere la autorización previa de la Dirección Municipal de Planificación Física que corresponda.

4. Las bienhechurías que sean propiedad del usufructuario no pueden venderse, ni constituirse en usufructo u otros derechos, a favor de terceros.

5. Si se extingue el usufructo de una persona natural sobre las tierras, las bienhechurías que sean propiedad del usufructuario por haberlas comprado o construido durante la vigencia del usufructo, así como las reconstrucciones, remodelaciones o ampliaciones que les haya efectuado, se transfieren al patrimonio estatal previo el pago del precio que resulte de su avalúo, salvo los casos de incapacidad o fallecimiento del usufructuario, que se transmiten a sus familiares.

ARTÍCULO 5.1.- Pueden entregarse en usufructo tierras estatales ociosas que estén previstas para el fomento, desarrollo o ampliación de pueblos y ciudades en el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano, y las incluidas en los planes de desarrollo agropecuario u otros de ejecución futura. En estos casos, se prohíbe a los usufructuarios realizar o ampliar construcciones y plantaciones permanentes.

2. Las tierras e instalaciones de los planes estatales de desarrollo de la ganadería genética y comercial, solo pueden entregarse a las empresas o granjas estatales con personalidad jurídica, unidades básicas de producción cooperativa y cooperativas de producción agropecuaria.

ARTÍCULO 6.- Se prohíbe la entrega en usufructo de las tierras siguientes:

- a) las ubicadas en áreas declaradas protegidas o que se encuentren en proceso de tal declaración;
- b) las que no puedan utilizarse para producciones agropecuarias, forestales y de frutales, debido a razones topográficas o de preservación del medio ambiente y los recursos naturales;
- c) las destinadas a la defensa del país o que se encuentren enclavadas en las zonas militares;
- d) las que deban preservarse por su relación con hechos históricos o del patrimonio cultural;
- e) las situadas dentro de los límites de la Zona Costera y la Zona de Protección de las Playas;
- f) las que conforman las fajas forestales de los embalses y ríos, excepto cuando se entreguen para su reforestación;
- g) las que se encuentren arrendadas al Estado por los agricultores pequeños, y;
- h) cualquier otro respecto a las cuales se disponga una prohibición.

ARTÍCULO 7.1.- La extensión máxima que puede entregarse en usufructo a personas naturales que no posean tierras en ningún concepto, es de 13.42 hectáreas.

2. La persona natural que posea tierras en cualquier concepto y esté vinculada a una Granja Estatal con personalidad jurídica, Unidad Básica de Producción Cooperativa o Cooperativa de Producción Agropecuaria, puede incrementarlas con otras en usufructo hasta un total de 67.10 hectáreas, siempre que sean colindantes o cercanas hasta cinco kilómetros.

3. El incremento estará condicionado a que el solicitante mantenga en plena producción las tierras que posee y haya cumplido sus demás obligaciones legales y contractuales.

4. La tierra a entregar a cada usufructuario se determina de acuerdo al tipo de producción agropecuaria, forestal o de frutales a desarrollar, a la capacidad

agro-productiva de los suelos, así como a la disponibilidad de fuerza de trabajo y de recursos para la producción, que permitan pronosticar una adecuada productividad.

ARTÍCULO 8.1.- El usufructo se otorga a las personas naturales por un término de hasta diez años, prorrogables sucesivamente por igual término; y para las personas jurídicas hasta veinticinco años, prorrogables por otros veinticinco años, si en ambos casos se cumple con las obligaciones establecidas.

2. En los supuestos del apartado 1 del artículo 5, el término está sujeto al inicio de las actividades previstas, no obstante, si estas se cancelan o aplazan, podrá prorrogarse de acuerdo a la nueva fecha, sin exceder el límite máximo del apartado anterior.

3. En los casos de tierras otorgadas en áreas pertenecientes a los planes ganaderos genéticos y comerciales, una vez vencido el término se evalúa su reintegración o la continuidad del usufructo.

4. Las prórrogas se otorgan previa aprobación del Delegado o Director Municipal de la Agricultura y en su caso, del Delegado o Director Provincial, según lo dispuesto en el Reglamento del presente Decreto-Ley.

ARTÍCULO 9.1.- Pueden solicitar tierras en usufructo, siempre que cumplan los demás requisitos que establezca el Reglamento del presente Decreto-Ley:

a) las granjas estatales con personalidad jurídica, las unidades básicas de producción cooperativa, las cooperativas de producción agropecuaria y las cooperativas de créditos y servicios que se autoricen;

b) las personas jurídicas estatales, que sin tener dentro de su objeto la producción agropecuaria, forestal y de frutales, requieran tierras para el autoabastecimiento de sus trabajadores, miembros o asociados, así como las no estatales que se autoricen, y;

c) las personas naturales cubanas con residencia en el territorio nacional, que gocen de capacidad jurídica y estén aptas para las labores inherentes a la producción agropecuaria, forestal y de frutales.

2. La entrega de tierras en usufructo a personas naturales vinculadas laboralmente con entidades, u otras formas de empleo, se condiciona a que puedan trabajar y administrarlas de forma personal y directa.

ARTÍCULO 10.- Las personas naturales usufructuarias de tierras se vinculan según el caso, mediante contratos, con granjas estatales con personalidad jurídica, unidades básicas de producción cooperativa, cooperativas de producción agropecuaria o cooperativas de créditos y servicios que se autoricen, a través de las cuales podrán adquirir insumos agropecuarios, recibir servicios y comercializar sus producciones.

ARTÍCULO 11.- Los usufructuarios pueden integrarse como trabajadores a una granja estatal con personalidad jurídica, o como cooperativista a una unidad básica de producción cooperativa o a una cooperativa de producción agropecuaria. En estos casos, el usufructuario le cede el derecho de usufructo sobre las tierras y las bienhechurías a la entidad a la cual se integra, la que evalúa la conveniencia o no de que aquel continúe trabajando esas tierras. Las bienhechurías propiedad del usufructuario las adquiere la entidad que corresponda, previo pago del precio que resulte de su avalúo.

ARTÍCULO 12.- El contrato de usufructo se extingue por las causas siguientes:

- a) expiración del término vigente sin que se apruebe, adopte y suscriba el acuerdo de prorrogarlo;
- b) fallecimiento, presunción de muerte, ausencia o incapacidad física o mental de la persona natural usufructuaria;
- c) extinción de la persona jurídica usufructuaria;
- d) renuncia del usufructuario;
- e) acuerdo de las partes;
- f) nulidad o resolución del contrato declaradas por sentencia judicial firme;
- g) que el usufructuario no inicie labores productivas en las tierras durante los seis meses posteriores a obtener el usufructo sobre ellas, o las deje abandonadas por igual período;
- h) construcción, reconstrucción, remodelación o ampliación de bienhechurías sin la autorización previa de la Dirección Municipal de Planificación Física;
- i) transmisión a terceros del usufructo sobre las tierras o las bienhechurías, o ambas, excepto en los casos del artículo 11;
- j) utilizar las tierras de manera irracional e insostenible, o para fines distintos a los pactados;
- k) infracciones reiteradas de las disposiciones legales sobre protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente;

l) incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de usufructo o en los que suscriba para comercializar sus productos, previo dictamen de los especialistas;

m) cuando la constitución o la prórroga del usufructo se realice sin cumplir los requisitos legalmente establecidos;

n) empleo de fuerza de trabajo con infracción de la legislación vigente;

o) la no vinculación del usufructuario a las entidades relacionadas en el artículo 10 del presente Decreto-Ley; y

p) utilidad pública o interés social declarado por el Ministro de la Agricultura o por instancias superiores del Gobierno. El procedimiento para la extinción del usufructo se establece en el Reglamento del presente Decreto-Ley.

ARTÍCULO 13.- Los usufructuarios de tierras y los que al amparo del presente Decreto-Ley reciban tierras en usufructo están sujetos a las obligaciones fiscales establecidas en la legislación tributaria.

Disposición Especial

ÚNICA: Se autoriza excepcionalmente a constituir usufructo sobre tierras estatales que no se encuentren ociosas provenientes de unidades productoras disueltas, de agricultores pequeños fallecidos que no tengan herederos con derecho a su adjudicación, o de arrendadores que fallezcan, así como sobre aquellas en que se extinga un usufructo previamente constituido, siempre que no existan entidades estatales con posibilidades para su atención.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA: Los usufructos otorgados al amparo del Decreto-Ley No. 259, de 10 de julio de 2008, "Sobre la entrega de tierras ociosas en usufructo", mantienen su validez al entrar en vigor el presente Decreto-Ley, siempre que no contravengan las prohibiciones que por este se establecen.

SEGUNDA: Los usufructos constituidos antes de la entrada en vigor del citado Decreto-Ley No. 259, se ajustarán a lo que por el presente Decreto-Ley se disponga y se actualizan mediante la firma del Contrato de Usufructo, siempre que no contravengan lo establecido en el presente.

TERCERA: El Ministro de la Agricultura, en el plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, adopta las medidas que garanticen la suscripción de los contratos de usufructo con los usufructuarios a que se refieren las Disposiciones Primera y Segunda que anteceden.

Disposiciones Finales

PRIMERA: El Consejo de Ministros, dicta el Reglamento del presente Decreto-Ley, dentro del término de 30 días a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA: Los ministros de Finanzas y Precios, y de Economía y Planificación, dentro del plazo de 30 días, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto-Ley, actualizan las normas sobre el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, con el objetivo de apoyar la entrega de tierras para la actividad forestal y de frutales.

TERCERA: El Ministro de la Agricultura, conjuntamente con el Presidente del Instituto Nacional de Planificación Física, dentro del plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto-Ley, dicta el Procedimiento para la construcción, reconstrucción, remodelación o ampliación y legalización de las bienhechurías en tierras entregadas en usufructo.

CUARTA: Se derogan el Decreto-Ley No 259, de 10 de julio de 2008, "Sobre la entrega de tierras ociosas en Usufructo", y el Decreto No. 282, de 27 de agosto de 2008, "Reglamento para la implementación de la entrega de tierras ociosas en Usufructo".

QUINTA: Este Decreto-Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de septiembre de 2012.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

Anexo 3: Tabla de Tarifas de Bienes Agrícolas

INVERSIÓN:

CULTIVO	CON COBERTURA PLAGAS Y ENFERMEDADES							SIN COBERTURA PLAGAS Y ENFERMEDADES						
	SINIESTRALIDAD %							SINIESTRALIDAD %						
	0-20	21-40	41-55	56-75	76-90	91-100	> 100	0-20	21-40	41-55	56-75	76-90	91-100	> 100
Malanga	2,4	2,6	2,8	3,1	3,4	3,7	4,0	1,7	1,8	1,9	2,1	2,5	2,9	3,2
Boniato	3,3	3,6	3,9	4,2	4,6	5,0	5,4	2,3	2,5	2,7	2,9	3,3	3,8	4,3
Granos	6,4	7,3	8,1	9	9,9	10,8	11,7	3,2	3,8	4,4	5	5,5	6,0	6,5
Plátano	7,2	7,8	8,4	9	9,9	10,8	11,7	6,0	6,7	7,4	8,0	8,7	9,4	10,0

RENDIMIENTO:

CULTIVO	CON COBERTURA PLAGAS Y ENFERMEDADES							SIN COBERTURA PLAGAS Y ENFERMEDADES						
	SINIESTRALIDAD %							SINIESTRALIDAD %						
	0-20	21-40	41-55	56-75	76-90	91-100	> 100	0-20	21-40	41-55	56-75	76-90	91-100	> 100
Malanga	1,6	1,7	1,8	2,0	2,2	2,4	2,7	1,5	1,6	1,8	1,9	2,2	2,4	2,5
Yuca	4,5	4,9	5,3	5,7	6,0	6,9	7,6	4,4	4,8	5,2	5,5	6,1	6,7	7,4
Frijol	3,0	4,0	5,0	6,0	7,0	8,0	9,0	2,5	3,5	4,5	5,5	6,5	7,5	8,5
Boniato	4,4	4,8	5,2	5,5	6,1	6,7	7,4	4,0	4,4	4,7	5,1	5,7	6,3	6,8
Plátano	10,0	10,7	11,3	12,0	12,7	13,33	14	7	7,5	8,0	8,5	9	9,5	10

Anexo 4: Modelo de Solicitud de Servicios

Solicitud de servicios	R-DO-R-04
Fecha:	
Entidad que solicita:	
Nombre, cargo y firma:	
Solicita a:	
El servicio de:	
- tasación - investigación-inspección - otros	

Anexo 5: Registro R-DO-C-01 Condiciones Particulares (Registro Original en Blanco)



R-DO-C-01

Condiciones Particulares **No. Póliza: (2)**
(1)

La Empresa de Seguros Nacionales, ESEN, en lo adelante "**LA ASEGURADORA**", con domicilio legal en calle 5ta. No. 306 e/ C y D, Vedado, en consideración a la solicitud de seguro presentada, asegura a:

Datos Generales del Asegurado o Tomador

(3)		
Moneda	Vigencia (Ambas fechas doce meridiano, hora oficial)	Forma de Pago
(4)	(5)	(6)

Objeto del Seguro

(7)
(8)
(9)

Número de los Anexos	Código y Nombre del Agente

Las relaciones contractuales entre La Aseguradora y el Asegurado se rigen por las disposiciones de la Ley, por las que emanan del organismo rector de la actividad del seguro y por los términos y condiciones de la presente Póliza.
Y para que así conste se expide la presente en _____, a los días del mes de _____ del _____
LA ASEGURADORA

SELLO
Y
CUÑO

ANEXO 6: Modelo de Endoso

R-DO-C-02
(1) ENDOSO No:



Modalidad de Seguros:

ASEGURADO: (2)	
TOMADOR: (3)	
PÓLIZA No. (4)	AGENTE No:
Se hace constar y queda debidamente anotado, de conformidad a partir del día _____ de _____ del _____ lo siguiente:	
(5)	
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan sin alteración.	
Para ser adherido y formar parte de la Póliza antes señalada.	
(6)	
Dado en _____ los _____ días del mes de _____ del _____.	
(7)	
<i>Firma autorizada y cuño</i>	

METODOLOGÍA PARA LA CONFECCIÓN DEL ENDOSO.

1. Número del endoso y plasmar la modalidad de Seguros que se desea modificar.
2. Nombre y Apellido del Asegurado
3. Nombre y Apellido del Tomador
4. Número de la póliza y Número del Agente que realizó el endoso.
5. Describir lo que se modifica.
6. Fecha en que fue emitido
7. Firma autorizada y cuño de la UEB.

NOTA: Este registro no está en soporte pre impreso, porque solo se emplea para dejar constancia de cualquier modificación en las condiciones generales, particulares o especiales de la Póliza, que forma parte integrante de ésta. Por lo que ante una modificación a la póliza se imprime de manera automática por el sistema, tantas veces sea necesario.

Anexo 7: Datos del Tomador y Asegurado

Seguro: _____

R-DO-C-05
RECLAMO

Reclamación No:

Nombre Tomador:		Dirección y Teléf:	
Nombre Asegurado:		Dirección y Teléf:	
DETALLES DE LA PÒLIZA			
Póliza / Cert:	Vigencia:	Cobertura por la que se reclama:	
DATOS DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO			
Lugar:		Fecha:	Hora:
Describa cómo ocurrieron los hechos:			
Describa los daños o lesiones sufridas:			Estimado a Indemnizar

Si causó daños a otras personas consignar nombres, dirección de las mismas y el carácter de los daños.

Unidad PNR y/o Bomberos actuante (<i>Adjuntar declaraciones</i>)		Policlínico u Hospital
Solo para el Seguro de Vehículos	Nombre del chofer:	Dirección y Teléf.:
	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
	Marca:	Modelo:
	Chapa:	Motor No.
¿Hubo testigos? Sí _____, No _____. (<i>En caso afirmativo, adjuntar declaraciones</i>)		

Empresa de Seguros Nacionales	Notificado:
Fecha:	Firma:
Recibido por:	

Anexo 8: Relevó de Responsabilidad

Modelo de Reclamo.

Nota: El Relevó de Responsabilidad solo se entregará cuando se trate de un pago total o del último pago parcial.

Por medio del presente documento hago constar que he recibido de la ESEN, Empresa de Seguros Nacionales, la suma de _____, mediante cheque(s) o transferencia(s) No(s) _____, en calidad de pago de todos los derechos o reclamaciones que pudieran emanar de la Póliza de Seguro _____ No. _____, correspondiente al asegurado

_____, en consecuencia, declaro estar satisfecho con la suma recibida por la cobertura de _____, amparada en la reclamación No. _____. Y exonero y declaro libre a la ESEN de todas las reclamaciones, demandas, derechos o acciones de cualquier naturaleza que puedan derivarse en virtud del referido pago.

Los restos del bien siniestrado (salvamento) fueron fijados en un valor de _____ y los mismos quedan a favor:

- de la ESEN.
- nuestro como Asegurado.

En testimonio de lo cual, firmo el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ del _____.